

18 de noviembre de 2022  
Circular No.SBP-DR-0084-2022

Señor (a)  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Requerimientos de información de los  
créditos restablecidos al Acuerdo No.4-2013.

Señor (a) Gerente General:

Hacemos referencia al Acuerdo No. 12-2022 de 1 de noviembre de 2022, "Que establece los parámetros y lineamientos para el restablecimiento definitivo de la cartera Mención Especial Modificado al Acuerdo No. 4-2013".

Con la finalidad de identificar y realizar los seguimientos y estudios estadísticos de los créditos migrados al Acuerdo No.4-2013, esta Superintendencia de Bancos ha estimado conveniente efectuar ajustes al Átomo de Crédito (AT03) mediante la incorporación de un nuevo código (04) al campo (73) "Categoría de cambio" y el nuevo campo (25) "Fecha de Reestructuración" a la tabla que lo integran, los cuales complementarán los datos que las entidades deben remitirnos, como se detallan a continuación:

1. Átomo de crédito (AT03):
  - Campo (73) "Categoría de cambio" utilizado en la Tabla SB120:
    - 01 - Préstamo Refinanciado
    - 02 - Préstamo Reestructurado
    - 03 - Préstamo Modificado
    - 04 – Préstamo Reestructurado Migrado. Este código estará disponible a partir del envío del AT03 correspondiente al mes de noviembre de 2022, el cual es recibido los primeros diez (10) días del mes de diciembre de 2022.
    - Permitir el uso de las siglas "NA" en caso de no aplicarse ninguna de las categorías anteriores.
  - Campo (25) "Fecha de Reestructuración", en el cual se reportará la fecha en la que el préstamo clasificado en la categoría "Mención Especial Modificado" se reestableció bajo los parámetros del Acuerdo 4-2013 y según el código "04" de la tabla SB120.
2. La presente circular deja sin efecto lo dispuesto en la Circular No. SBP-DR-0132-2021 de 14 de diciembre de 2021, correspondiente al plan adoptado por cada banco para el castigo de los créditos modificados, por lo que sus planes de castigos han de adecuarse a los plazos que señala el artículo 27 del Acuerdo No. 4-2013 para cada categoría de crédito.

3. A partir del 30 de diciembre de 2022, queda sin efecto la Circular No. SBP-DR-0010-2022 de 8 de febrero de 2022 y el envío del archivo en formato Excel denominado "Anexo 2" al que hace referencia dicha circular.

Quedamos a disposición para recibir las consultas que pudieran surgir a través de la dirección de correo electrónico [soporte@superbancos.gob.pa](mailto:soporte@superbancos.gob.pa), citando la referencia de la presente circular e incluyendo el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico de quien realice la comunicación.

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

ARV/adec